



BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES/ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL DE ÁMBITO LOCAL 2016

BASE PRIMERA.- OBJETO.

La Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, atendiendo a la necesidad de contribuir a una mejor atención de las necesidades sociales locales, tiene entre sus objetivos estimular y fomentar la participación de los colectivos que impulsan el desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos de Riba-roja de Túria y de forma específica, aquellos sectores desfavorecidos socialmente.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión, por parte del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, de ayudas económicas destinadas a financiar proyectos sociales de Asociaciones de Acción Social de Ámbito Local durante el ejercicio 2016

BASE SEGUNDA-ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Serán programas y actividades objeto de subvención económica, aquellos que contemplen la realización de actividades de tipo social y cuyos áreas y campos prioritarios serán:

1.- Proyectos que persigan favorecer a las personas y/o grupos en situación de pobreza o exclusión, y cuyas medidas e intervenciones propicien acciones encaminadas al desarrollo positivo de estos grupos.

2.- Proyectos que atiendan prioritariamente a personas con diversidad funcional.

BASE TERCERA – BENEFICIARIOS.

Requisitos:

Podrán optar a la subvención económica las entidades y asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

1.- cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:



- a) Asociaciones de acción social, que deberán estar inscritas necesariamente en el Registro General de Asociaciones, y figurar en el mismo y/o en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de acciones o proyectos sociales
- b) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente.
- c) Domiciliadas en Riba-roja de Túria, cuyas actividades estén destinadas a la población del término municipal de Riba-roja de Túria
- d) No perseguir fines lucrativos ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas
- e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de las obligaciones fiscales en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- g) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ya sea en el registro de entrada o en la Sede electrónica.

3.- No podrán acceder a esta convocatoria:

- a) Aquellas entidades o asociaciones con subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal.

4.- El extracto de la convocatoria de estas bases se publicará en el BOE a través de la BDNS

BASE CUARTA – SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Lugares y formas de presentación:

La instancia solicitando la subvención, junto con la documentación requerida al efecto, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria



Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 3 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El acuerdo de aprobación será expuesto en el tablón de edictos electrónicos de este Ayuntamiento, en la página web.

Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

La documentación a presentar estará compuesta de:

1.- Solicitud, preferiblemente de acuerdo con el modelo de Instancia del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, debidamente cumplimentada y en los plazos marcados.

2.- Memoria del Proyecto y/o actividades por las que se solicita subvención económica y Memoria de actuación que en todo caso deberán incluir como mínimo, los siguientes apartados:

- Denominación del Proyecto y/o actividades descripción de la problemática

- Formulación de objetivos

- Planificación de acciones

- Duración

- Participación de beneficiarios en el desarrollo del proyecto

- Metodología

- Recursos materiales y humanos

- Financiación del proyecto

3.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal

4.- Fotocopia compulsada de los estatutos debidamente legalizados

5.- Mantenimiento Terceros (a efectos de realizar la oportuna transferencia en caso de resultar beneficiario de subvenciones).



6.- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previsto en el artº 42

BASE QUINTA – CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS

1.- Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los siguientes criterios:

a) Interés general de la actividad, con un máximo de 5 puntos.

b) Adecuación del gasto previsto al valor real del proyecto, con un máximo de 2,5 puntos.

c) Coherencia en los contenidos del programa de actividades de acuerdo a los objetivos que lo motivan, con un máximo de 2,5 puntos.

Serán consideradas positivas las solicitudes con una puntuación igual o superior a 7 puntos.

El criterio de reparto individual de la partida en su conjunto, para cada una de las solicitudes se realizará equitativamente, es decir la partida será dividida a partes iguales entre las solicitudes valoradas positivamente por la comisión evaluadora.

2.- El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución de la subvención será la Junta de gobierno Local.

2.1- a efectos de proceder a la baremación se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente titular : D. Rafael Gómez Muñoz – Concejal de Bienestar Social



Presidente suplente : D^a Rosa Segarra Izquierdo – Trabajadora Social

Secretaria titular: D^a Mila Pia Tarazona – Técnico Medio

Secretaria suplente: D^a M^a del –rosario López Aguilar – Ayudante de Servicios Sociales

Vocales titulares: D^a Rosa Segarra Izquierdo – Trabajadora Social

D^a Elia Albiach Guardiola - Ayudante Socio-comunitario

D^a M^a del Rosario López Aguilar – Ayudante de Servicios Sociales

Vocal suplente: D. Juan Bautista León Raga – Auxiliar Administrativo

2.2 – El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

A los efectos de NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

BASE SEXTA – JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Procedimiento de la subvención:

La concesión de esta subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva

Justificación:

EL beneficiario justificará la utilización de los fondos con fecha límite del 15 de marzo de 2017, sin perjuicio de proceder, una vez sea aprobada por la Junta de Gobierno Local, al pago efectivo del importe total de la subvención. La justificación se realizará, como mínimo, por la cantidad



de la subvención concedida y los fondos se justificarán mediante la presentación de los siguientes documentos: - Memoria de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (Modelo Anexo I) - Relación clasificada de los gastos subvencionados. (Modelo Anexo II) - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. (Modelo Anexo III) - Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley General de Subvenciones. (Modelo Anexo IV y V) - Ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal) Certificado de representación (Modelo Anexo VI). - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. La falta de justificación producirá la pérdida de la subvención.

Pago de la subvención:

La subvención se otorga teniendo en cuenta que se engloba dentro de las competencias propias del Ayuntamiento, en concreto en la “promoción de valores sociales”, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su modificación introducida por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

BASE SEPTIMA.-

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de órganos internacionales, siempre que la suma de los importes percibidos no supere el coste de la actividad objeto de esta subvención y que las facturas utilizadas para la justificación de una subvención no se utilicen en la justificación de otra.

BASE OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases



BASE NOVENA- INCUMPLIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Riba-roja de Túria a 14 de noviembre de 2016

TÉCNICO MEDIO SERVICIOS SOCIALES

Fdo. Mila Pía Tarazona